

15431



APRUEBA CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y EL HOSPITAL SAN BORJA ARRIARÁN.

UNIVERSIDAD DE CHILE
LEGALIDAD CONTROLADA
29 NOV 2019
CONTRALORIA

RESOLUCION EXENTA N° 3158

SANTIAGO, 19 NOV 2019



VISTO: Las facultades que me confiere el D. U. N°906

de 2009, Reglamento General de Facultades; lo dispuesto en el Decreto TRA 309/1349/2018 de 29 de junio del 2018 y D.U. N°28884 de 2008, que delega en los Decanos de Facultad la atribución de celebrar contratos de comodato de bienes muebles e inmuebles, ambos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 2006, de Educación; y lo dispuesto en la Resolución N°7 y N°8, de 2019, de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el contrato de comodato suscrito entre el Hospital San Borja Arriarán y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, de 15 de octubre de 2019, y cuyo texto es el siguiente:

“En Santiago, a 15 de octubre de 2019, entre la **Facultad de Medicina de la Universidad de Chile**, Rut: 60.910.000-1, representada por su Decana (S) María Angela Maggiolo Landaeta, cédula de identidad N° 7.730.049-K, ambos domiciliados en Avda. Independencia N° 1027, comuna de Independencia, en adelante “la Facultad”, o “la Universidad” y el **Hospital Clínico San Borja Arriarán**, Rut: 61.608.604-9, representado por su Director (S), Dr. Alejandro Casals Correa, Rut: 3.464.940-5, domiciliados en Avda. Santa Rosa 1234, comuna de Santiago, en adelante “el Hospital”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Facultad y el Servicio de Salud Metropolitano Central celebraron un Convenio Docente Asistencial con fecha 14 de diciembre de 2009, aprobado por Resolución N° 110 de fecha 18 de enero de 2010, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, mediante el cual se asigna como campo clínico el Hospital San Borja Arriarán para programas de pregrado, pos título y postgrado. En este Convenio, la Facultad comprometió a destinar un total de 950 UF anuales al mejoramiento de la infraestructura y adquisición de equipamiento con beneficio de esta alianza.

SEGUNDO: La Facultad es dueña del siguiente bien, que corresponde a adquisiciones realizadas para retribuir al Hospital por el uso de campo clínico, en virtud de los compromisos asumidos en el convenio docente asistencial descrito en la cláusula precedente.

Nº ASIGNACIÓN	DE	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN BIEN	VALOR DE ADQUISICIÓN EN PESOS CHILENOS
32917-1		1	Ventilador mecánico invasivo, marca General Electric, Mod. Careescape R860 full	\$ 29.750.000
TOTAL				\$ 29.750.000

TERCERO: En razón de lo expuesto, el bien descrito precedentemente será entregado en comodato por la Facultad al Hospital a contar de la fecha de suscripción de este instrumento y para ser usado en la función asistencial y docente que desarrolla el establecimiento. El monto indicado del equipo se imputará al aporte aludido en la cláusula primera.

CUARTO: El Hospital declara que acepta el bien referido en la cláusula segunda de este instrumento, y se obliga a utilizarlo en el objeto señalado en la cláusula precedente.

QUINTO: Las partes declaran que el bien indicado se encuentra nuevo, sin uso.



FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

SEXTO: Serán de cargo exclusivo del Hospital, los gastos de cuidado, mantención técnica, reparación, operación y funcionamiento, necesarios para el adecuado y eficiente uso de los bienes indicados, salvo los que digan relación con mantenimientos mientras dure el período de garantía del equipo individualizado en la cláusula segunda.

SÉPTIMO: En el evento de incumplimiento por parte del Hospital de las obligaciones emanadas del presente contrato, en el período durante el cual el bien esté asignado en comodato, la Universidad estará facultada para proceder a su retiro inmediato.

OCTAVO: Mientras el equipo se encuentre en comodato, los costos por reparación por mal uso del equipamiento serán asumidos por la institución responsable del daño o entre ambas en proporción al horario de uso, conforme los resultados que arrojen los sumarios o investigaciones sumarias respectivas.

NOVENO: Las partes declaran que el presente comodato se celebra en exclusiva consideración del Convenio Docente Asistencial suscrito entre ambas partes, y que el presente comodato se extenderá mientras el convenio docente aludido en clausula primera se encuentre vigente. Ello, salvo que el Hospital manifestare expresamente a la Facultad, su intención de poner término al presente contrato, mediante aviso dado por escrito y con una anticipación mínima de 1 año a la fecha fijada como término; y, salvo también en caso de incumplimiento del Hospital, especialmente a las obligaciones señaladas en la cláusula tercera, situación en la cual la Facultad podrá proceder a ponerle término, en iguales condiciones, procediendo al retiro inmediato de la especie, cuyo uso gratuito se otorga mediante este instrumento.

DÉCIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de doña María Angela Maggiolo Landaeta para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento consta de su nombramiento como Vicedecana en Decreto de la Universidad de Chile N° 2785 de 2014, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006 publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007 y con lo dispuesto en el Decreto Universitario N°28.884 de 17 de noviembre de 2008, que delega atribuciones para celebrar contratos de arrendamiento y comodato que indica en los Decanos de Universidad.

La personería del Dr. Alejandro Casals Correa para representar al Hospital Clínico San Borja Arriarán en su calidad de Director subrogante consta en Resolución Exenta N° 1184 del 09 de agosto de 2019 del Servicio de Salud Metropolitano Central.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas en las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.”.

2. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para su control de legalidad.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MARÍA ANGELA MAGGILO LANDAETA
Vicedecana



MANUEL KUKULJAN PADILLA
Decano



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Clínica
- Director Jurídico
- Oficina de Partes

